Web

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 77-2020-MDC.A
Castilla, 31 de enero del 2020

VISTO:

El Informe N° 061-2020-MDC-GM-GPYP-SGP de fecha 29 de enero del 2020, emitido por el Subgerente de Presupuesto CPC Irene del Milagro Amaya Jacinto, Informe Nº 061-2020-MDC-GM/GPyP de fecha 30 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima, sobre incorporación de saldos balance – Proyectos de Inversión Financiados con el Rubro 19 ROC parte II, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 061-2020-MDC-GM-GPYP-SGP de fecha 29 de enero del 2020 emitido por el Subgerente de Presupuesto CPC Irene del Milagro Amaya Jacinto solicita modificación presupuestaria vía crédito suplementario por incorporación de saldos balance para proyectos de inversión- RB 19 II parte.

Que, mediante Informe N° 061-2020-MDC-GM/GPyP de fecha 30 de enero del 2020 emitido por la Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima, solicita incorporación de saldos de balance-Proyectos de Inversión financiados con el Rubro 19 ROC Parte II.

Que, mediante Resolución de Alcaldia N° 679-2019-MDC.A del 20 de diciembre del 2019, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego: Municipalidad Distrital de Castilla.

Que, la Constitución Política del Perú en su articulo 194, modificada por su articulo único de la Ley N° 28607, concordante con el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el articulo 50 Incorporación de Mayores Ingresos; en su numeral 50.1 del Decreto Legislativo 1440, establece que: Las incorporaciones, en su numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresaron no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economia y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente articulo, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año Fiscal.
2. Las diferenciales cambiarias de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en Recursos Financieros para dar cobertura a los Créditos Presupuestarios previstos en el Presupuesto Institucional.
3. Los saldos de balance constituidos por Recursos Financieros provenientes de Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año Fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantia, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA – V°B° SECRETARÍA GENERAL – PIURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA – V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA – PIURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA – V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – PIURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA – V°B° GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – PIURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA – V°B° GERENCIA MUNICIPAL – PIURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA – V°B° ALCALDÍA – PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 77-2020-MDC.A
Castilla, 31 de enero del 2020

Que, el artículo 19 de la Ley 30881, Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, dispone que, si como consecuencia de la implementación de operaciones de administración de deuda aprobadas en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público y de la referida Ley, se liberan los recursos previstos en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2019 en la genérica de gasto para el pago de servicio de deuda, el ;Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, está autorizado a reorientar los montos establecidos en el inciso 2 del párrafo 3.2 del artículo 3 y en el párrafo 7.1 del artículo 7 de la citada Ley 30881, para ser destinadas al financiamiento de proyectos de inversión pública en los sectores de salud, educación, agricultura y riego, transporte y comunicaciones, y en vivienda y en saneamiento.

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.

Que el literal c) del numeral 29.1 del artículo 29 de la **Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 03/GL.

Que, mediante Decreto Supremo N° 269-2019-EF, se recibió una Transferencia de Partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/. 79' 356, 832.00 (Setenta y Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Dos y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos por operaciones Oficiales de Crédito, a favor de veintiocho (28) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de Treinta y Dos (32) proyecto s de inversión, centro de ellas, se encuentra nuestro pliego 200104, de la Municipalidad Distrital de Castilla, según detalle:

PLIEGO	CODIGO UNICO	PROYECTO	MONTO
200104	2352973	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL A.H LAS MONTERO, DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA	1'674,261.00
TOTAL			**1'674,261.00**

Que, al 31 de diciembre del Año Fiscal 2019, según lo informado por la Subgerente de Contabilidad, se evidencia saldos financieros del proyecto antes mencionado hasta por la suma de (S/. 1'674,261.00) Un Millón Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles, según detalle:

PROYECTO	MONTO TRANSFERIDO	EJECUCION AL 31.12.2019	SALDO POR INCORPORAR
2397095. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL A.H LAS MONTERO, DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA.			**S/. 1'674,261.00**
D.S N° 269-2019-EF	S/. 1'674,261.00	S/. 0	S/. 1'674,261.00

136

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 77-2020-MDC.A
Castilla, 31 de enero del 2020

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en sus artículos vigentes y; la Directiva N| 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, entre otros;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos, provenientes de los saldos de balance del Año 2019-Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Castilla, para el Año 2020, hasta por la suma de S/. 1'674,261.00 (Un Millón Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. Recursos por operaciones Oficiales de Crédito.	
RUBRO	: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.	
PARTIDA DE INGRESO	: 1.9.1.1.1.1 Saldos de balance	S/. 1'674,261.00
	TOTAL DE INGRESOS	**S/. 1'674,261.00**

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Municipalidad Distrital de Castilla

CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO.

PROYECTOS :

- 2462208. Mejoramiento del servicio Vial en el A.H Las Montero, Distrito de Castilla-Piura-Piura (S/. 1'674,261.00)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		S/. 1'674,261.00
	TOTAL DE INGRESOS	**S/. 1'674,261.00**

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR las notas de modificación Presupuestal que se requieran como consecuencia de lo dispuesto, la incorporación en el Presupuesto Institucional Modificado del Año 2020, de la Municipalidad Distrital de Castilla.

135

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 77-2020-MDC.A
Castilla, 31 de enero del 2020

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER**, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe

REGÍSTRESE, CÓMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
VºBº
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
VºBº
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
VºBº
GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO
PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
VºBº
GERENCIA MUNICIPAL
PIURA